

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2071971_QO9HD-N0F32-48GZQ_05324700D1727084E5248C146FD9ED3103147EA0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
Asunto	APROBAR LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA NOVA LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRECTAS AL SECTOR COMERCIAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARRAGONA PARA HACER FRENTE A PARTE DE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA CRISIS COVID-19. (RESOLUCIÓN SLT/2546/2020, DE 15 DE OCTUBRE)
Unidad Administrativa	ALCALDIA (01.00)
Expediente	2020/438/G697.2 - Exp.65.20_ SUBV.DIRECTA AYUDAS RESTAURACION Y OTROS POR PERDIDAS COVID-19

La instructora que suscribe, propone al Alcalde la siguiente propuesta de DECRETO:

APROBAR LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN LAS ACTIVIDADES DEL TÉRMINO TARRAGONA QUE HAN TENIDO QUE CERRAR COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SLT / 2546/2020, DE 15 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA, PARA HACER FRENTE A PARTE DE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE ESTA SITUACIÓN PUEDE PROVOCAR

“ANTECEDENTES

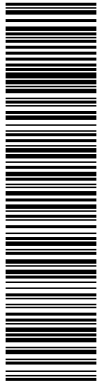
El sector de la restauración, y aquellas actividades de servicios que implican un trato de personal cercano, se han visto directamente afectados por la RESOLUCIÓN SLT / 2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covidien-19 al territorio de Cataluña.

Por RESOLUCION SLT / 2700/2020, de 29 de octubre, se prorrogan y modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia del Covidien-19 al territorio de Cataluña.

A pesar de que la situación económica de este sector se ha intentado reducir por diferentes actuaciones tributarias o de fomento tanto por la Administración del Estado como por parte de la Administración autonómica, entendemos que falta una actuación municipal que, dentro de sus posibilidades, vaya dirigida a reforzar este sector de la ciudad, ante las pérdidas provocadas por la situación actual o los gastos fijos básicos del local soportadas a pesar de su cierre.

Por este motivo, se considera conveniente iniciar una nueva línea de subvenciones directas, dirigidas directamente a la restauración, bares, bares musicales, y aquellas actividades de servicios que implican un trato de personal cercano, que alivie estas pérdidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2071971_QO9HD-N0F32-48GZQ_0532700D1727084A5248C146FD9ED3103147EA0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente en los efectos de la presente resolución:

Artículo 2
Concepto de subvención

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, cualquier disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuados o para efectuar, o la concurrencia de una situación, y el beneficiario tiene que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 22
Procedimientos de concesión
(...)

2. Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A los efectos del que establece el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tiene que ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.

- b) Aquellas el otorgamiento o la cuantía de las cuales esté impuesto por la Administración mediante una norma de rango legal, que sigan el procedimiento de concesión que les sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.

- c) Con carácter excepcional, las otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Capítulo III

Del procedimiento de concesión directa

Artículo 28

Concesión directa

ALTRES DADES

Codi per a validació: **QO9HD-N0F32-48GZQ**
Pàgina 3 de 10

SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [01.00] Cap administratiu Gabinet d'Alcaldia [Alcaldia], del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 12/11/2020 10:45
2.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretària General e.f 12/11/2020 11:45
3.- Pau Ricoma Vallhonrat, Alcalde, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 12/11/2020 11:47

ESTAT

SIGNAT
12/11/2020 11:47



1. La resolución de concesión y, si se tercia, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones tienen que establecer las condiciones y los compromisos aplicables en conformidad con el que dispone esta Ley.

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio del que respecto de esto establezca la normativa reguladora.

2. El Gobierno tiene que aprobar por real decreto, a propuesta del ministro competente y con el informe previo del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta Ley.

3. El real decreto a que hace referencia el apartado anterior se tiene que ajustar a las previsiones que contiene esta Ley, excepto en cuanto a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y tiene que contener como mínimo los aspectos siguientes:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de la convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación que hayan dado a las subvenciones los beneficiarios y, si se tercia, las entidades colaboradoras.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece:

Artículo 67. Subvenciones de concesión directa en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, uno otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

1. Podrán concederse directamente, cono carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecto a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

2. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones. El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

3. La elaboración del Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustará al procedimiento regulado en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Lo expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

ALTRES DADES

Codi per a validació: **QO9HD-N0F32-48GZQ**
Pàgina 4 de 10

SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [01.00] Cap administratiu Gabinet d'Alcaldia [Alcaldia], del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 12/11/2020 10:45
2.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretària General e.f 12/11/2020 11:45
3.- Pau Ricoma Vallhonrat, Alcalde, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 12/11/2020 11:47

ESTAT

SIGNAT
12/11/2020 11:47



a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será lo último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea receptivo recabar dictamen del Consejo de Estado.

4. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En el ámbito estatal se han dictado el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el cual se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situación de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Así mismo, se aprobó en este ámbito la Orden INT/277/2008, de 31 de enero, por la cual se desarrolla el RD anterior y se establece el procedimiento para su concesión.

Las Corporaciones Locales, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden actuar en el ámbito de sus competencias para paliar la situación descrita actual.

Las competencias locales en el ámbito del comercio están expresamente previstas a la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, más específicamente en sus artículos 3.e, artículo 53 (que regula específicamente las políticas de fomento del comercio, y artículo 85.

El art. 21 de la *LBRL establece las competencias del alcalde.

Existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente al gasto, según informó el Interventor General en fecha 11.12.2020, en la partida 05020/43012 a 47900 Ayudas al comercio de Tarragona Covidien-19, RC nº 220200029178 (nº ref. 22020004118), por importe de 500.000,00 €.

ESTOS GASTOS ESTÁN ASOCIADOS A LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA CRISIS DEL COVID-19.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019 de delegación de competencias, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Es por esto que

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones directas que sean necesarias para hacer frente a parte de las pérdidas económicas soportadas por las siguientes actividades:

ALTRES DADES

Codi per a validació: **QO9HD-N0F32-48GZQ**
Pàgina 5 de 10

SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [01.00] Cap administratiu Gabinet d'Alcaldia [Alcaldia], del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 12/11/2020 10:45
2.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretària General e.f 12/11/2020 11:45
3.- Pau Ricoma Vallhonrat, Alcalde, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 12/11/2020 11:47

ESTAT

SIGNAT
12/11/2020 11:47



1.- Sector de la restauració: restaurants, cafeterías, bares y bares musicales.

2.- Actividades de servicios que impliquen un trato de personal, cercano provocadas por su cierre fruto de la aplicación de la Resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covidien-19 al territorio de Cataluña.

3.- Actividades suspendidas y locales cerrados debido a la RESOLUCIÓN SLT / 2700/2020, de 29 de octubre, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covidien-19 al territorio de Cataluña.

4.- Actividades de ocio nocturno. Se entenderán como actividades de ocio nocturno, todas aquellas que han sido afectadas por la Resolución SLT / 1840/2020 y resoluciones posteriores que la han prorrogado y modificado, especialmente afectando a discotecas, salas de baile, salas de fiesta con espectáculos.

Las subvenciones lo son por la concurrencia de una situación, como es el cierre y posterior reducción de actividad de la actividad.

Estas subvenciones tendrán los siguientes límites en cuanto a sus importes y conceptos:

1. En cuanto a los beneficiarios, titulares de locales ubicados en Tarragona, deben estar inscritos en algunos de los epígrafes fiscales que constan en el anexo de esta resolución, o tratarse de locales comerciales o actividades que se hayan visto obligados a cerrar su actividad fruto de las medidas adoptadas en aplicación de las resoluciones mencionadas.

2. El importe máximo de la subvención en ningún caso superará los importes siguientes, atendiendo al destino del local:

- Discotecas, salas de baile, salas de fiesta con espectáculos (epígrafe IAE 969.1 y otras del sector del ocio nocturno que acrediten con la correspondiente licencia municipal que su horario de apertura es vespertino-nocturno): 2.000 €.

- Restaurantes, cafeterías, bares y bares musicales (epígrafes IAE 671, 672, 673.1 y 673.2): 500 €.

- Otros: 400 €.

La concesión de estas subvenciones tendrá carácter subsidiario respecto de cualesquiera otros sistemas de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, de él cual puedan ser beneficiarios los afectados.

De este modo, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones que prevé esta resolución se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

SEGUNDO. - Determinar que estas subvenciones se concederán con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asumen los beneficiarios:

a) Objeto de la subvención

ALTRES DADES

Codi per a validació: **QO9HD-N0F32-48GZQ**
Pàgina 6 de 10

SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [01.00] Cap administratiu Gabinet d'Alcaldia [Alcaldia], del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 12/11/2020 10:45
2.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretària General e.f 12/11/2020 11:45
3.- Pau Ricoma Vallhonrat, Alcalde, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 12/11/2020 11:47

ESTAT

SIGNAT
12/11/2020 11:47



Se trata de subvencionar y ayudar a parte del sector de la restauración, de aquellas actividades de servicios que implican un trato de persona, o actividades y locales comerciales de la ciudad de Tarragona, obligados a cerrar como consecuencia de las Resoluciones se Salud SLT / 1840/2020 (y posteriores que la amplían y prorrogan), SLT / 2546/2020 y SLT 2700/2020, otorgando una ayuda para hacer frente a parte de las pérdidas económicas soportadas por este sector provocadas por la situación de emergencia de salud pública y por la resolución que provoca su cierre temporal.

b) Carácter finalista y contabilidad con otras subvenciones

Los fondos correspondientes no se pueden aplicar a hacer frente a gastos que tengan una naturaleza o finalidad diferente al indicado en el apartado anterior.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, o subvenciones anteriores otorgadas por este Ayuntamiento, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibido podrá superar el total de los gastos a los que el beneficiario haya tenido que hacer frente para poder mantener su actividad comercial en el tiempo que duró el estado de alarma decretado.

c) Beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en los términos y requisitos que establece esta resolución las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos que estén inscritos en alguno de los epígrafes que se relacionan en el anexo de esta resolución, y que hayan tenido que cerrar al público como consecuencia de la implantación de medidas provocadas por Covidien-19, siempre y cuando la actividad afectada no tenga un volumen bruto de negocio supere 1.000.000 € anuales, excepto en cuanto a actividades incluidas en los epígrafes IAE 969.1 y aquellas otras del sector del ocio nocturno que acrediten con la correspondiente licencia municipal que su horario de apertura es vespertino-nocturno.

c) Obligaciones del beneficiario.

En atención a la especial naturaleza de las ayudas que prevé esta resolución, se eximirá a sus beneficiarios del desempeño de los requisitos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Procedimiento de concesión.**Plazo y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo anexo a esta resolución en el Registro General del Ayuntamiento, por vía telemática, a partir del día siguiente que se publique esta resolución, en convocatoria abierta. Sin embargo, no se admitirán solicitudes presentadas más tarde del día **11 de diciembre del 2020**, convirtiéndose en esta fecha, como límite de presentación.

A las solicitudes se tienen que adjuntar los siguientes documentos que acreditan la titularidad y clase de actividad manifestando los motivos por los cuales no se ha podido desarrollar la misma normalmente.:

Documentación a presentar en caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Copia de la documentación acreditativa de la titularidad del local, ya sea en régimen de propiedad, alquiler, o cualquier otro derecho de uso y disfrute.
- Copia del documento de alta en el correspondiente epígrafe del IAE
- Copia de la licencia municipal de apertura de la actividad en caso de que la misma no esté dada de alta en el epígrafe correspondiente

ALTRES DADES

Codi per a validació: **QO9HD-N0F32-48GZQ**
Pàgina 7 de 10

SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [01.00] Cap administratiu Gabinet d'Alcaldia [Alcaldia], del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Instructor (Prop./notif.) 12/11/2020 10:45
2.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Secretària General e.f 12/11/2020 11:45
3.- Pau Ricoma Vallhonrat, Alcalde, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprovació del document 12/11/2020 11:47

ESTAT

SIGNAT
12/11/2020 11:47



Documentación a presentar en caso de personas jurídicas:

- NIF de la persona jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la cual presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Copia de la documentación acreditativa de la titularidad del local, ya sea en régimen de propiedad, alquiler, o cualquier otro derecho de uso y disfrute.
- Copia del documento de alta al correspondiente epígrafe del IAE
- Copia de la licencia municipal de apertura de la actividad en caso de que la misma no esté dada de alta en el epígrafe correspondiente

En ambos casos declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada en local objeto se ha visto afectada por las medidas impuestas a consecuencia de las Resoluciones de Salud SLT / 1840/2020 (y posteriores órdenes de prórroga o ampliación), SLT / 2546/2020 y SLT 2700/2020 , provocando su cierre
- Que el volumen de negocio correspondiente al año 2019 no supera los 1.000.000 € anuales (excepto las actividades incluidas en los epígrafes del IAE 969.1 y aquellas otras del sector del ocio nocturno que acrediten con la correspondiente licencia municipal que su horario de apertura es vespertino-nocturno).
- Que se compromete a no dar de baja la actividad, como mínimo hasta 31 de diciembre de 2020.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Tarragona a consultar los archivos administrativos correspondientes que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Inicio de procedimiento

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, por vía telemática, y el órgano gestor comprobará que cumple los requisitos formales exigibles y que se acompaña la documentación preceptiva.

Caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días enmienda la falta o complemente la documentación.

Instrucción

Completada la recepción de solicitudes, junto con la documentación preceptiva, su instrucción se efectuará por parte del órgano gestor de forma continuada, agrupada por semanas completas, hasta la fecha máxima de solicitud prevista. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización

ALTRES DADES

Codi per a validació: **QO9HD-N0F32-48GZQ**
Pàgina 8 de 10

SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [01.00] Cap administratiu Gabinet d'Alcaldia [Alcaldia], del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 12/11/2020 10:45
2.- Núria Pallarés Martí, [02.01] Vicesecretaria general, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Secretària General e.f 12/11/2020 11:45
3.- Pau Ricoma Vallhonrat, Alcalde, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 12/11/2020 11:47

ESTAT

SIGNAT
12/11/2020 11:47



de la semana objeto de agrupación de solicitud o, en su caso, del plazo para su enmienda, remitirá al órgano competente para resolver la propuesta de relación de beneficiarios de la subvención junto con un informe en el que se detalle que se cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la subvención.

Resolución

El órgano competente, a la vista de la propuesta presentada por el órgano gestor resolverá las solicitudes de forma motivada en el plazo de 30 días por riguroso orden de presentación y hasta la consignación existente.

f) Órgano gestor de la concesión

Tendrá la condición de órgano gestor de la subvención el Gabinete de Alcaldia del Ayuntamiento de Tarragona. Por lo cual, cualquier trámite relacionado con la subvención que se tiene que realizar mediante este órgano.

g) Plazo y forma de justificación

En la resolución de la concesión se aprobará el pago de la subvención equivalente al 100% del importe otorgado.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del interesado.

h) Reintegro

Si posteriormente se comprueba que el beneficiario no reúne las condiciones para recibir la subvención previstas en estas bases o en la normativa general de subvenciones, o si se dan las circunstancias revistas en el Título II (art. 36 a 43) de la LGS, esta se tendrá que reintegrar. (El reintegro comportará el abono de los intereses de demora correspondientes)

i) Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo aquello no previsto en esta resolución se aplicará la LGS, el RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

j) Límite de gasto

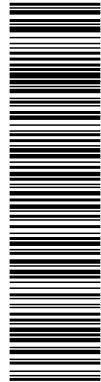
Se destinan a la presente resolución de subvenciones la cantidad de 500.000€

Caso de que las solicitudes, que se atenderán por riguroso orden de entrada en el registro del Ayuntamiento, agoten este importe máximo, se ampliará la cantidad destinada a la misma, previa tramitación del expediente de suplemento de crédito para financiar este importe.

k) Control Financiero

Estas subvenciones restarán sometidas a control financiero de acuerdo con el Título III de la LGS y la normativa que regula el control interno en el sector público local.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 siguiente: 05020 43012 47900 AYUDAS AL COMERCIO DE TARRAGONA COVID-19.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2071971, QO9HD-N0F32-48GZQ, 05324700D1727084A5248C146FD9ED3103147EA0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



CUARTO.- Publicar esta resolución en la web municipal, en la Sede Electrónica municipal i en el BOPT con el fin de dar la máxima difusión a la convocatoria.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideráis oportuno.

El Alcalde, en uso de la delegación otorgada, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de que antecede. “

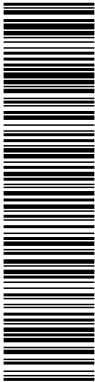
DECRETO

La Teniente de Alcalde y Consejera delegada de Comercio, Mercados, Ferias, Deportes y Consumo suscribiente, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

Tarragona, 12 de noviembre de 2020

ANEJO DE LOS EPÍGRAFES DE IAE ESTABLECIDOS POR EL RD L 1175/1990, DE 28 DE SETIEMBRE, DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1	6	67			SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
1	6	67	671		RESTAURANTES
1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES TRES TENEDORES
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DOS TENEDORES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES UN TENEDOR
1	6	67	672		CAFETERIAS
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS UNA TAZA
1	6	67	673		CAFES, BARES, CON O SIN COMIDA
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFÉS Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALS EN REST., CAFET. Y CAFÉ-BAR
1	6	67	674	674.5	CAFÉ-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBS...
1	6	67	674	674.6	CAFÉ-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674.7	SERVICIOSS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFÉS-BARES EN QUIOSCOS,BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	9	96	965	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	969	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969	969.2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969.3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969.6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	97	972	972.2	SALONES Y INSTITUTOS DE BELLEZA



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2071971, Q09HD-N0F32-48GZQ, 053247001727084A5248C146FD9ED3103147EA0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



Altres	Aquellas otras actividades suspendidas y locales cerrados debido a la RESOLUCIÓN SLT / 2700/2020, de 29 de octubre, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covidien-19 al territorio de Cataluña
--------	---